

201000-

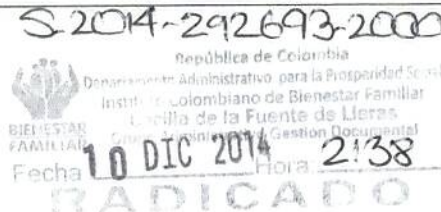
Valledupar,

Señora:

SAHURI EMILIANI RUIZ

Representante Legal de APSEFACOM

Valledupar,



ASUNTO: RESPUESTA OFICIO RADICADO No E2014-338782-2000

En respuesta a su solicitud me permito aclarar el proceso de evaluación y calificación de su propuesta presentada para los pliegos de la convocatoria pública de aporte No CP01-2014:

Efectivamente se encontraban los documentos trocados los correspondientes a los grupo 9 y 10 por lo que basados en la Constitución Política Nacional del 1991, en donde para garantizar los derechos de las personas (jurídicas y naturales), se hace perentorio hacer prevalente el derecho sustancial por encima de los procedimientos y las formas y que en el caso puntual hay una manifiesta equivocación involuntaria que el equipo evaluador constato, al trocar usted los sobres contentivos de las propuestas Grupo 9 y Grupo 10, y atendiendo su respetuosa solicitud, nos dimos a la tarea de verificar tales sucesos y habiéndolos constatados procedemos hacer la respectiva corrección reubicando los documentos que militan en la carpeta del grupo 9 para el grupo 10 y viceversa haciendo las correcciones igualmente del talento humano; así nos dimos a la tarea de organizar los documentos entregados en las propuestas el día 28 y los subsanados el día 1 de diciembre de 2014, verificación que pertenecieran de manera correcta del grupo a evaluar dando los siguientes resultados:

En respuesta su inquietud del oficio según radicado No. 2014-338782-2000 de fecha 04/12/2014 4:52 pm Numeral 1, aclaramos:

"Los cupos acreditados para certificar experiencia para un grupo no serán validados para otro grupo". (Nota 1. Numeral 3.19 capítulo 3 Componente Técnico del Pliego de la convocatoria CP 001). Una certificación para acreditar cupos acredita experiencia, debido a que se requiere de esta para su ejecución, por lo anterior se valida también la experiencia. Así mismo aclaramos que esta certificación no se tuvo en cuenta para acreditar experiencia en el grupo 9 debido a que también se encuentra en la propuesta ofertada al grupo 10; como el grupo 10 entro a las 14: 36 y el grupo 9 a las 14: 37 se tuvo en cuenta en la primera propuesta que entro (grupo 10). (Punto 13 de la Nota. Del inciso a). Componente Técnico del Pliego de la convocatoria CP 001). Así como usted lo aclara en sus observaciones.

Una vez organizado los documentos por grupo se verifica que efectivamente estas certificaciones se encuentran en los folios 44 al 46 de la propuesta para el grupo 9.

De igual forma los cupos fueron validados en este grupo por cumplir con el 80 % requerido.

2. En cuanto al TALENTO HUMANO HABILITANTE, una vez organizados y verificados los documentos fue subsanado.

3. Referente a la experiencia adicional se revisa tanto las certificaciones de la experiencia habilitante del mismo grupo y de otros grupos y de otras propuestas en las diferentes regionales del país. Por lo

anterior la experiencia de la misma vigencia se tendrá en cuenta en el grupo de aquella propuesta que haya sido presenta primero en todas las regionales de todo el país.

Siendo así la experiencia acredita en contrato 282-2013, esta traslapado en los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre de la certificación del contrato 328-2013 presentada para el GRUPO 9 -EXPERIENCIA HABILITANTE.

Se verifican los cupos de dichas certificaciones y efectivamente son 20-282-2013 (9.170) y 20-285-2014 (7315). Se subsana.

Se verifica en la EXPERIENCIA ADICIONAL y efectivamente solo se reportan los contratos 282/2013, 285-2014 y PSPJ895 NAJ 467. Se subsana.

Los meses de diciembre del 2011 hasta el 15 de diciembre de 2013, del contrato 354 se encuentran traslapados en las certificaciones de los contrato 328 y 212 del grupo 10.

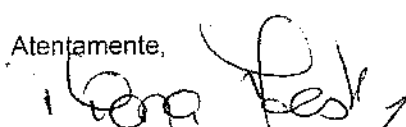
4. Las certificación del contratos 328-2013 en el formato 6 estipula una fecha inicial del 24-09-2013 y fecha final 15-12-2013 lo que equivaldría a 2,7 meses sin embargo tomamos como valedera la información suministrada por la certificación del contrato que registra fecha inicial 24-09-2013 y fecha final 31-07-2014 equivalentes a 10,2 meses. Efectivamente solo se encuentran las certificaciones de los contratos 328-2013, 212-2010 y 212-2012. Se subsana.

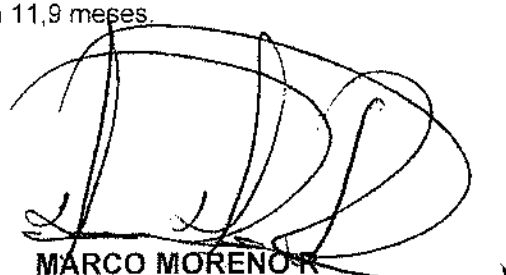
Con respecto a la certificación del contrato 322, se valida las experiencia de los meses de julio a diciembre del 2012 (5.2 meses) debido a que en la experiencia del contrato 212 del 2012 experiencia habilitante, se traslapan los meses de mayo y de junio 2012.

En cuanto al contrato 215 se le valida toda la experiencia 11,9 meses.

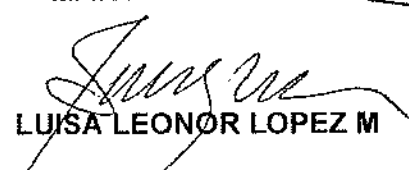
Cordialmente,

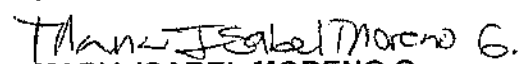
Atentamente,


DIANA MAESTRE A


MARCO MORENO

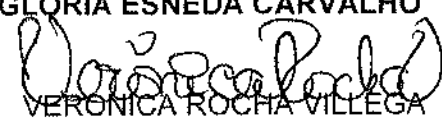

ESMERALDA ROSA ARIZA


LUISA LEONOR LOPEZ M


MARIA ISABEL MORENO G


GLORIA ESNEDA CARVALHO


VICTOR MARIO PELT


VERONICA ROCHA VILLEGA

Copia a archivo

APSEFACOM
ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y
PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD
NIT: 824002390-6



E 2014-338782-000

04 DIC 2014

4:52

Valledupar, 4 de diciembre 2014

Doctor
ALBERTO ESMERAL ARIZA/COMITÉ EVALUADOR CP-001-2014
Director Regional
ICBF regional Cesar
Valledupar

Folio 44

Cordial saludo:

Nos permitimos hacer las siguientes precisiones con respecto a la evaluación hecha al proponente APSEFACOM de los grupos 10 y 9.

1. En el grupo 9: el primer contrato que aparece 20-328-2013, tan solo fue reportado para HABILITAR CUPOS (1039), debido a que para HABILITAR LOS 24 MESES DE TIEMPOS, reportamos el contrato 20-354-2011, que corresponde a 34 MESES, suficiente tiempo para habilitar. Así mismo, los contratos relacionados se encuentran en FOLIOS 44 A LA 46 DE LA PROPUESTA.

Aún, en caso que persista la idea del contrato, le informamos que esta propuesta fue entregada después de la propuesta del grupo 10, es decir, CHIMICHAGUA (grupo 10) se entregó a las 14:36 pm y ASTREA-EL PASO (grupo 9) A LAS 14:37pm, esto también de acuerdo a lo planteado en los pliegos, que dice, que se validarán las experiencias en las propuestas que sean decepcionadas primero y como se puede evidenciar, ingresó primero la del GRUPO 10 CHIMICHAGUA y segundo GRUPO 9 ASTREA-EL PASO, favor revisar los folios en cada una de las propuestas Número 1, donde aparece el tiempo de entrega.

Con relación a los cupos en el pliego también es claro, que se pueden utilizar los cupos en orden ascendente hasta agotar los cupos y en este caso hasta sobran cupos que son en total 2.293

2. Con respecto al TALENTO HUMANO HABILITANTE, estos están intercambiados, entre las dos propuestas, o sea el recurso humano del grupo 10, lo relacionaron en el grupo 9. por favor remitirse a las Folios del FORMATO 8 CARTA DE COMPROMISO PARA EL EQUIPO que en la propuesta del GRUPO 10 va desde el FOLIO 52 a la 63 y las hojas de vida que la soportan van desde el FOLIO 64-351
3. En cuanto a la Experiencia Adicional del GRUPO 9 FOLIO 271-272, no entendemos por qué respecto al contrato 20-282-2013, dicen que está traslapado, si los otros contratos reportados para esta experiencia que son los PSPJ895 y el 20-285-2014 son de otras vigencias, como se evidencia en las certificaciones aportadas que van desde los folios 273 a la 299. Les aclaramos, que el contrato 20-282-2013 el número de cupos es 9.170 y no 2.293, como también los cupos del 20-285-2014 son 7.315 cupos. Así

APSEFACOM
ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y
PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD
NIT: 824002390-6



mismo, el contrato 20-354-2011, no fue reportado para el **FORMATO 9 DE EXPERIENCIA ADICIONAL** sino para **EXPERIENCIA HABILITANTE**, favor verificar en los folios reportados.

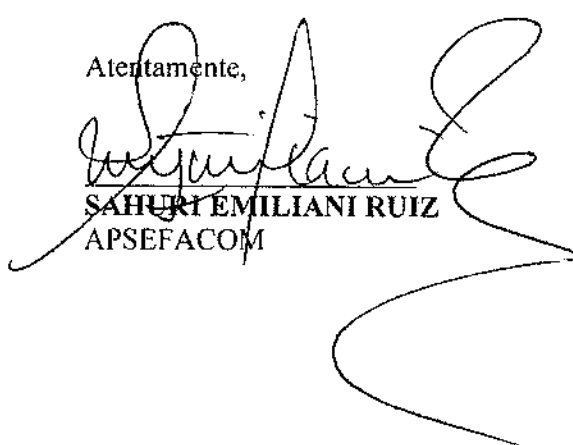
4. En el Grupo 10, el contrato 20-328-2013, fue reportado en el **FORMATO 6 TANTO PARA TIEMPO (12 MESES) COMO PARA CUPO (1.162 CUPOS)**, aquí si aplica, completamente, el segundo contrato reportado para tiempo fue el 20-212-2010 que tiene en **TIEMPO DOCE (12) MESES**, y el contrato 20-212-2012, con un **TIEMPO DE CINCON (5) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS**, en ningún caso hemos reportados en el **FORMATO 6 LOS CONTRATOS 20-0215-2011, 20-379-2012, 20-418-2012**, ya que, creemos que con **VEINTINUEVE (29) MESES VEINTICINCO (25) DIAS**, era suficiente para habilitar.

En el caso del **FORMATO 9 EXPERIENCIA ADICIONAL**, les aclaramos lo siguiente, reportamos el contrato 20-322-2012 que tuvo una vigencia de siete (7) MESES y el contrato 20-0215-2011, que aquí, sí está reportado y no como lo tomaron antes; tuvo una vigencia de DOCE (12) MESES.

Le solicitamos respetuosamente verificar la situación, ya que algunos de los contratos como es el 20-379-2012 y el 20-418-2012 fueron utilizados en las propuestas presentadas al ICBF REGIONAL SUCRE y pueden aparecer como si se hubiesen utilizado doble en ambas regionales, debemos recordarles que las certificaciones del ICBF, la mayor parte del tiempo las entregan en un solo documento, por esta razón es que aparecen en la misma certificación.

Les agradecemos la mayor celeridad en lo solicitado ya que en el ICBF REGIONAL SUCRE, están en proceso de evaluación de propuestas.

Atentamente,


SAHURI EMILIANI RUIZ
APSEFACOM